

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

**LEY DEPARTAMENTAL N° 104
DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**DR. JOSE ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

DECRETA:

LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI - GESTIÓN 2022

Artículo 1 (Objeto).- La presente ley Departamental tiene por objeto aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni - Gestión 2022, así como establecer otras disposiciones específicas para su aplicación.

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación).- La presente ley se aplica a todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y a todas las instituciones que perciban recursos provenientes del presupuesto departamental.

Artículo 3 (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni es responsable de la ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y la adecuada administración, uso y ejecución del Presupuesto Institucional, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas legales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4 (Presupuesto Plurianual Ajustado).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni el mismo que en anexos forma parte indisoluble de la presente ley Departamental.

Artículo 5 (Plan Operativo Anual).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni para la Gestión Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, el mismo que en anexos forma parte indisoluble de la presente ley Departamental.

Artículo 6 (Presupuesto Institucional).- Se aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni para la Gestión 2022 por un monto total de Bs 316.151.338,00 (Trescientos Dieciséis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Trecientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos) el mismo que en sus anexos forma parte indisoluble de la presente ley Departamental distribuido conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto en Bs
Gastos de Funcionamiento	32.743.229,00
Gastos No Asignables a Programas	94.436.742,00
Programas – Competencias GAD Beni	141.785.297,00
Inversión Pública	47.186.070,00
Presupuesto Departamental Gestión 2022	316.151.338,00

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Por mandato de la presente ley, queda vigente para su aplicación y estricto cumplimiento el Artículo 4 de la Ley Departamental N° 011 de fecha 20 de septiembre de 2011, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Gestión 2012

Disposición Adicional Segunda.- Los saldos presupuestarios de los recursos económicos asignados a Programas y Proyectos ejecutados en la Gestión 2021 por las Subgubernaciones y Corregimientos, así como su presupuesto asignado en el POA 2022 que por diferentes motivos fueron enviados a la PP 99100 deben ser respetados y reasignados a las mismas Unidades Ejecutoras una vez se cumplan los requisitos establecidos por ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo Departamental respecto a la ejecución del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional, a partir de la gestión 2022 aplicará las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni las cuales se encuentran establecidas en el documento anexo a la presente Ley y que forma parte indisoluble de la misma.

Disposición Final Segunda.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá enviar el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional, a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni veinte (20) días antes del plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Disposición Final Tercera.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente Ley con todos sus anexos ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

para su inscripción en el Presupuesto General del Estado correspondiente a la Gestión 2022.

Disposición Final Cuarta.- La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Es sancionada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Fdo. *Cecilia Giraldo Justiniano* - **P R E S I D E N T E**, *Bertha Bejarano Congo* - **PRIMERA SECRETARIA** -

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento del Beni.

Promulgada en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fdo.

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL BENI